

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000228
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09/X-2023

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2023

Ricardo Flores Corral

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000228, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 09 de octubre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

(2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

- **Descripción de la solicitud:** : Solicito la información que enumerare enseguida, la misma información para cada institución. 1. El nombre de cada empleado (incluyendo jefes de cada área o departamento). 2. Correo electrónico de los empleados, el personal y el proporcionado por la Secretaría o Institución, incluyendo los jefes de cada departamento. 3. Denominación, nombre del puesto (Ejemplos: Asistente del jefe de departamento, ayudante, mensajero, jefe de obras, todos como ejemplos). 4. Sueldo de cada empleado (incluyendo jefes de cada área o departamento) 5. Escolaridad. 6. Cual carrera especifica curso. 7. Que trabajo detalladamente realiza cada empleado. 8. Si tienen parentesco cada empleado con sus jefes o compañeros de trabajo, cuál es ese parentesco. 9. Fecha en que inicio a laboral en la secretaria o institución. Todos los datos solicitados son incluyendo jefes de departamento, hasta el empleado de menor rango. Gracias

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/496/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144423000228**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- **Descripción de la información solicitada:** Solicito la información que enumerare enseguida, la misma información para cada institución. 1. El nombre de cada empleado (incluyendo jefes de cada área o departamento). 2. Correo electrónico de los empleados, el personal y el proporcionado por la Secretaría o Institución, incluyendo los jefes de cada departamento. 3. Denominación, nombre del puesto (Ejemplos: Asistente del jefe de departamento, ayudante, mensajero, jefe de obras, todos como ejemplos). 4. Sueldo de cada empleado (incluyendo jefes de cada área o departamento) 5. Escolaridad. 6. Cual carrera especifica curso. 7. Que trabajo detalladamente realiza cada empleado. 8. Si tienen parentesco cada empleado con sus jefes o compañeros de trabajo, cuál es ese parentesco. 9. Fecha en que inicio a laboral en la secretaria o institución. Todos los datos solicitados son incluyendo jefes de departamento, hasta el empleado de menor rango. Gracias

En atención a solicitud se le informa lo siguiente:

Se anexa archivo Excel de los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve con la información requerida relacionada a los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

En relación al punto dos de su solicitud es importante precisar que de conformidad con los artículos 128° y 134° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos concernientes a una persona identificada o identificable se consideran información confidencial, por lo cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua no podrá difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, asimismo con fundamento en el artículo 1°, 10° y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua solo podrá haber tratamiento de datos personales, cuando se cuente con el consentimiento de sus titulares. Por tanto, no obra en los archivos de esta Secretaría a mi cargo el consentimiento de los titulares, para ser comunicado a terceros, por lo cual no puede ser objeto del presente oficio la información solicitada del **correo electrónico personal de los empleados de este Poder Legislativo**, de conformidad con el artículo 132° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Por tanto, **únicamente** se le informan en el archivo Excel mencionado con anterioridad, **los correos institucionales** con los que cuentan los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Dicho lo anterior de conformidad con el título II en su artículo 4° numeral II de la Constitución Política del estado de Chihuahua, toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.

Además, considerando que los datos personales encuentran protegidos en el artículo 6° apartado A fracción II y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes para proteger los derechos de terceros.

En este mismo orden, la protección de Datos Personales, contenidos en archivos, bases de datos, o registros públicos, guarda similar relevancia frente al derecho de acceso a la información pública. El salvaguardar el derecho de acceso a la información, así como el derecho a la protección de Datos Personales, es básico y resulta fundamental para asegurar el respeto a los derechos individuales y una convivencia armónica, toda vez que dichos datos son de importancia e interés exclusivamente de su titular.

Finalmente es importante precisar que en relación al punto ocho de la presente solicitud en el que requiere si tienen parentesco cada empleado con sus jefes o compañeros de trabajo, cuál es ese parentesco, se le informa que actualmente si existen elementos que sugieren algún grado de parentesco entre algunos servidores públicos del Congreso Local, los cuales están plasmados en el archivo antes descrito.

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.